



Partes

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

SM: 65
MSOP/msop
13/06/2014

DECRETO ALCALDICIO N° 1426
LITUECHE, 13 de junio de 2014

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con dos Profesionales Médico que atiendan las labores propias del Gabinete Psicotécnico de la I. Municipalidad de Litueche.
- Que, debido a la gran demanda que existe en lista de espera, para la obtención y renovación de Licencia de Conducir.
- La necesidad de prestar un buen servicio.
- El Contrato de Trabajo de Servicios Médicos en Gabinete Psicotécnico suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y el Doctor Rodrigo Alejandro Alborno Serqueira , que se adjunta.

VISTOS:

La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; El D.F.L. N° 302-19.321, de fecha 10 de octubre de 1994, que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Litueche; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular; La Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; La Ley N° 15.076, fija Texto Refundido del Estatuto Para los Medico-Cirujanos, Farmacéuticos, Químico - Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Trabajo de Servicios Médicos en Gabinete Psicotécnico, de fecha 11 de junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, Representada por su Alcalde subrogante, Don **Andrés Pérez Correa** y Don **Rodrigo Alejandro Alborno Serqueira**, de profesión médico cirujano, Cédula de Identidad N° 16.379.955-3 por una hora semanal, de un valor de \$ 18.375 cada una. (cuatro horas mensuales).
- 2.- **DEJASE** establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 11 de junio hasta el 31 de julio de 2014.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto al Depto. de Tránsito y al Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA SEXTA REGIONAL PARA SU REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

AEPC/MSOP/msop
Distribución:

- Registro Siaper
- Oficina de Partes
- Dirección de tránsito
- Administración y finanzas
- SEREMI de Transporte



ANDRÉS EDUARDO PÉREZ CORREA
Alcalde (S)



CONTRATO DE TRABAJO SERVICIOS MEDICOS EN GABINETE PSICOTECNICO

En Litueche, a once días del mes de junio del año dos mil catorce, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100-0, representada por su Alcalde subrogante, Don **Andrés Eduardo Pérez Correa**, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don **Rodrigo Alejandro Alborno Serqueira**, de profesión médico cirujano, Cédula de Identidad N° 16.379.955-3, con domicilio en Cardenal Caro N° 766, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Trabajo, que para estos efectos acuerdan denominarse **EMPLEADOR Y PROFESIONAL** respectivamente :

PRIMERO: El profesional se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **MEDICO DEL GABINETE PSICOTECNICO** en la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Litueche y efectuar todas aquellas funciones que emanen de la naturaleza de su empleo, sean que estén directa o indirectamente relacionadas con él.

SEGUNDO: El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su empleador conforme lo indicado en el punto **PRIMERO** de este contrato.

TERCERO: El profesional desempeñará una jornada de una hora a la semana, la que será fijada en las jornadas de la tarde en que funcione el Gabinete Psicotécnico y obligándose a cumplirlas en su totalidad.

CUARTO: El Profesional percibirá una remuneración mensual imponible de **\$ 73.500.-** (setenta y tres mil quinientos pesos.-) Esta remuneración se liquidará y pagará por períodos mensuales vencidos, los primeros tres días del mes siguiente a la prestación de los servicios por parte del Profesional.

El Profesional acepta que se descuenten de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos consagrados en el Código del Trabajo, Leyes o Reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuente el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

QUINTO: El empleador se compromete a otorgar al Profesional los siguientes beneficios:

- a) El Pago de La cantidad de horas extraordinarias efectivamente trabajadas por cada jornada.

SEXTO: Se deja establecido que el Profesional comenzó a prestar servicios a contar del día 11 de junio del 2014, por lo que el presente contrato entrará en vigencia a contar de dicha fecha y hasta el 31 de julio de 2014 del mismo año, salvo que ocurra alguna causal de terminación o que dejen de requerirse los servicios que le dieron origen, según lo establecido en el punto **PRIMERO**, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley. El Profesional avisará al Empleador su voluntad de poner término al presente contrato y viceversa, pudiendo además, ser prorrogado de común acuerdo de las partes, en los términos y fechas que se pacten.

SEPTIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de su suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.



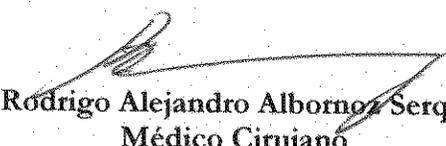
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Hoja N° dos contrato de trabajo Rodrigo Alejandro Albornoz Serqueira, Medico Gabinete técnico

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de Servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMOPRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Para constancia firman,


Rodrigo Alejandro Albornoz Serqueira
Médico Cirujano
Cédula de Ident. N° 16.379.955-3


Andrés Pérez Correa
Alcalde (s)


MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe